

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2022-00041

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento de las pretensiones** conforme el documento obrante en archivo digital No. 09.

2.- DESGLOSAR en caso de haberse aportado de forma física el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

3.- Sin condena en costas.

4.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ